



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández
D. Gilberto José Quintero Padrón
Dña. Esther Carmona Delgado
Dña. Tamayt González Quintero

GRUPO MUNICIPAL AHI-CC

D. Pablo Rodríguez Cejas
D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

Dña. Susana I. Pérez García (UF)
D. Marcos A. Casañas Barrera (UF)
D. Johan González Rodríguez (PP)

SR. SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Juan Castañeda Acosta

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las 19:00 horas del día 30 de septiembre de 2021, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretario Accidental de esta Corporación, D. Juan Castañeda Acosta.

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La sesión está recogida en videoacta en el siguiente enlace:
<http://frontera.videoacta.es?pleno=20210930&instante=0>

A/PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021.

Por el Sr. **Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2021, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por mayoría de los miembros de la Corporación, con la abstención del Concejales del Grupo Mixto (UF), D. Marco Antonio Casañas Barrera y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FIJACIÓN PARA EL AÑO 2021 DEL 1% DEL IMPORTE LICITADO PARA POSIBILITAR EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN A LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de septiembre de 2021, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de agosto de 2021, del siguiente contenido:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP), establece, en su Disposición Adicional Cuarta la obligatoriedad de que se establezca, mediante acuerdo de gobierno, un porcentaje mínimo de reserva de



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

contratos y las condiciones para su cumplimiento. En concreto, establece en sus dos primeros párrafos que:

“Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las Empresas de Inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100”.

En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior”.

Por su parte, el artículo 99.4 de la LCSP ratifica la posibilidad de reservar lotes de los distintos contratos afirmando que (el órgano de contratación):

“Podrá reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para Empresas de Inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta”.

Según la Disposición final primera de la LCSP, lo anterior tiene carácter básico, al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española al considerarse materias sobre contratos y concesiones administrativas. En consecuencia, la obligatoriedad de adoptar un acuerdo de gobierno que establezca tanto el porcentaje mínimo de reserva de contrato resulta de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas,



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Fijar para el año 2021, un porcentaje mínimo del 1% del importe licitado en el ejercicio inmediatamente anterior como la cantidad que deberán reservar los diferentes órganos de contratación de este Ayuntamiento, para posibilitar el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, Empresas de Inserción y Programas de Empleo protegido, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la contratación del sector público, reflejándose en el anexo I los objetos contractuales más frecuentes en los que se concentra la actividad de este tipo de entidades para que pueda servir de guía a la hora de preparar las licitaciones reservadas.

Segundo: Determinar que la reserva para cualquier objeto contractual que se considere adecuado a fin de promover la inserción de personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Con carácter enunciativo, se establecen en el Anexo I las actividades que realizan en Canarias las entidades que pueden ser objeto de la reserva.

Tercero: Aprobar las instrucciones de actuación en los contratos reservados y medidas para la promoción del empleo en los colectivos en riesgo de exclusión social en los procedimientos de contratación, en los términos del Anexo II.

Cuarto: Las cantidades establecidas en este acuerdo se entenderán prorrogadas salvo que se publique un nuevo acuerdo que la modifique.

Quinto: Establecer que al final de cada anualidad presupuestaria se publicará un informe con las cantidades y objeto del contrato que han formado parte de la reserva para el año correspondiente que deberá incluir la cantidad total de la reserva y además dividir por:

- Tipo de procedimiento usado
- Tipo de entidad que ha sido adjudicataria de los contratos
- En su caso, número y volumen de las licitaciones declaradas desiertas

Sexto: Publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para su general conocimiento.

ANEXO I



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

Relación orientativa de actividades y servicios susceptibles de ser incluidos en los procedimientos de contratación reservada

PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS AFINES

*03100000-2 Productos de la agricultura y horticultura 03142500-3 Huevos
15911200-9 Licores
15900000-7 Bebidas, tabaco y productos relacionados*

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE VIAJE Y ACCESORIOS

18110000-3 Ropa de trabajo

IMPRESOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS

*22100000-1 Libros impresos, folletos y prospectos 22321000-6 Tarjetas de Navidad
79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos 79810000-5 Servicios de impresión
79811000-2 Servicios de impresión digital 79822400-6 Servicios de litografía
79822500-7 Servicios de diseño gráfico*

MANUFACTURAS

22992000-0 Manipulados derivados de papel y cartón.

ARTÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

32552160-6 Instalaciones de bucles magnéticos para personas con discapacidad auditiva.

REGALOS PARA EMPRESAS Y MOBILIARIO



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

39298200-9 Marcos para cuadros 39516000-2 Artículos de mobiliario
39295500-1 Partes, adornos y accesorios de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares
39561140-5 Artículos de pasamanería y ornamentales 39200000-4 Complementos de mobiliario
39290000-1 Complementos de mobiliario diversos 39170000-4 Mobiliario de tienda
44111300-4 Cerámica
39298900-6 Artículos de decoración diversos 39510000-0 Artículos textiles para uso doméstico 44812400-9 Artículos para decoración

TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

45233229-0 Mantenimiento de arceles
45261900-3 Reparación y mantenimiento de tejados. 45262520-2 Trabajos de albañilería
45442100-8 Trabajos de pintura
50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios

SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN

45233294-6 Instalación de señalización viaria
45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización

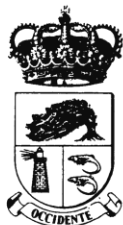
SERVICIOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

55000000-0 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración
55320000-9 Servicios de suministro de comidas (catering)

SERVICIOS DE SALUD Y SEGURIDAD

71317200-5 Servicios de salud y seguridad

SERVICIOS WEB



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

72413000-8 *Servicios de diseño de sitios web www*

MANTENIMIENTOS RELACIONADOS CON JARDINES

77120000 *Servicios de producción de compost* 77312000 *Servicios de desbrozo*

77312100 *Eliminación de malezas*

77311000 *Mantenimiento de jardines y parques*

77000000 *Servicios agrícolas, forestales, hortícolas, acuícolas y apícolas* 77314000-4 *Mantenimiento de terrenos*

77341000 *Poda de árboles*

SERVICIOS DE OPERADOR DE TELEFONÍA

79510000-2 *Servicios de contestación de llamadas telefónicas* 79511000-9 *Servicios de operador telefónico*

SERVICIOS DE CORREOS

79571000-7 *Servicios de envío por correo.*

SERVICIOS DE GESTIÓN DE INSTALACIONES

79993100-2 *Servicios de gestión de instalaciones*

79993000-1 *Servicios de gestión de edificios e instalaciones*

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA LIMPIEZA Y LA GESTIÓN DE RESIDUOS

90511100-3 *Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos*

90513000-6 *Servicios de tratamiento y eliminación de residuos y desperdicios no peligrosos.*

90610000-6 *Servicios de limpieza y barrido de calles* 90611000-3 *Servicios de limpieza de calles* 90612000-0 *Servicios de barrido de calles*

90680000-7 *Servicios de limpieza de playas* 90910000-9 *Servicios de limpieza*

90911000-6 *Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas* 90914000-7 *Servicios de limpieza de aparcamientos*



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas

SERVICIOS DOMÉSTICOS

98513310-8 Servicios de ayuda en tareas domésticas 98514000-9 Servicios domésticos

SERVICIOS DE CONSERJERÍA Y SIMILARES

98341130-5 Servicios de conserjería

A N E X O I I

Instrucciones de actuación en los contratos reservados y medidas para la promoción del empleo de colectivos en riesgo de exclusión social en los procedimientos de contratación.

Primero.- Procedimiento para hacer efectiva la reserva

La reserva puede hacerse efectiva de la siguiente forma:

- A través de cualquiera de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la LCSP, ya sea mediante la reserva de la totalidad del contrato o bien mediante la división del objeto del contrato en lotes, de forma que se reserve uno o varios lotes a este tipo de entidades.*
- A través de la introducción de un criterio de adjudicación donde se valore la subcontratación de parte del objeto contractual con Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.*
- Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones Públicas.*

Segundo.- Empresas que pueden participar en los contratos reservados



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Las empresas a las que se les podrán aplicar la reserva de contratos son las siguientes:

Las Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción, que deberán estar inscritas en los registros correspondientes conforme a la normativa de aplicación.

Los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, según lo recogido en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

Tercero.- Cambios a introducir con respecto a una licitación no reservada

El contrato reservado no es un procedimiento de adjudicación diferenciado, siendo aplicable su categoría a cualquier sistema de licitación. Los cambios con respecto a una licitación no reservada son:

- En el expediente administrativo se hará constar la condición de reservado, que deberá mencionarse en el título y en el anuncio de licitación, así como en los pliegos que se aprueben. Para ello se introducirá la expresión “reservado a [Empresas de Inserción/Centros Especiales de Empleo de iniciativa social/programas de empleo protegido según corresponda] según lo establecido en la disposición adicional cuarta de la LCSP”*

- Dentro del expediente de contratación debe hacerse referencia a la conveniencia y la adecuación de reservar la prestación objeto del contrato para empresas de este tipo (Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción). A modo de ejemplo puede incluirse el siguiente párrafo:*

Se ha decidido reservar el contrato de [objeto del contrato] para [Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social] puesto que las actividades contempladas en su ejecución se consideran adecuadas para su desempeño por [colectivos en riesgo de exclusión y/o personas con discapacidad], como lo demuestra el hecho de que existan empresas de carácter social que se dedican a ellas. La calificación de contrato reservado de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta se hace además para apoyar el objetivo de conseguir una contratación más social y sostenible que persigue este [órgano de contratación] y que se apoya en el mandato indubitado que realizan tanto las Directivas de Contratación de 2014 como la Ley de Contratos del Sector Público de 2017.

- Dentro de la aptitud para contratar, se exigirá a las entidades que puedan participar en el contrato el certificado de estar correctamente inscritas en el registro correspondiente.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *No procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.*

Cuarto.- Condiciones a tener en cuenta

La reserva puede hacerse para los dos tipos de entidades conjuntamente o por separado, siendo preferible esta última opción.

La posibilidad de subcontratación del objeto del contrato reservado, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rijan estos contratos reservados, la autorización expresa del órgano de contratación.

Deberá evitarse la reserva en aquellos contratos donde esté implicada la subrogación del personal que viniera desempeñando las funciones objeto del contrato, salvo que fuera realizado anteriormente por una empresa de inserción de iniciativa social o un centro especial de empleo.

Quinto.- Uniones Temporales de Empresas

En el supuesto de que a la licitación se presente una Unión temporal de empresas se tendrá en cuenta que el carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, que se exige para ser contratista en un contrato reservado, debe concurrir en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la Unión, no pudiendo ser de aplicación las reglas de acumulación previstas en la norma, dado que la concurrencia de tal carácter es condición legal de aptitud para la licitación y no requisito de solvencia.

Los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o las Empresas de Inserción que resulten adjudicatarios deben mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato su régimen jurídico, resultando la pérdida sobrevinida de la misma causa de resolución del contrato.

Sexto.- Contratos declarados desiertos

Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o esta no sea adecuada de acuerdo con el objeto del contrato, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento de la cantidad establecida para la reserva.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Septimo.- Medidas para la promoción del empleo de colectivos en riesgo de exclusión

Como medida para la promoción del empleo de colectivos en riesgo de exclusión, sin perjuicio de poder aplicarse a cualquier objeto contractual, para aquellos contratos intensivos en mano de obra, cuando este concepto suponga más del 50% del presupuesto de licitación, los órganos de contratación incorporarán en los pliegos, siempre que guarde relación con el objeto del contrato, como criterios de adjudicación y/o como condiciones especiales de ejecución, o ambos a la vez, con el objetivo de promover el empleo de personas con discapacidad, en el caso de los Centros Especiales de Empleo y de colectivos en riesgo de exclusión, en el caso de las Empresas de Inserción, dentro de la ejecución del contrato, la realización parcial de la prestación mediante la subcontratación con los Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, pudiendo beneficiarse en este supuesto cualquier Centro Especial de Empleo con independencia de su naturaleza jurídica.

En caso de que el órgano de contratación considere que no es apropiada la incorporación de este tipo de criterios sociales en la contratación, deberá justificarlo motivadamente.

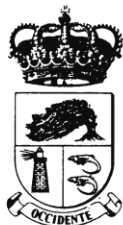
La inclusión de la subcontratación de las citadas entidades como criterio de adjudicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 de la LCSP podrá introducirse, a título de ejemplo el siguiente criterio:

- Se valorará hasta [con un determinado número de puntos] la subcontratación de un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de un Centro Especial de Empleo o una Empresa de Inserción, pudiendo realizarse una escala en función del porcentaje de la subcontratación.

La inclusión de la subcontratación de las citadas entidades como condición especial de ejecución en virtud de lo dispuesto por el artículo 202, en el supuesto de que se haya previsto la subcontratación, a título de ejemplo, se relaciona a continuación:

- Cuando esté previsto un porcentaje de subcontratación del objeto del contrato, podrá exigirse que la misma se efectúe con Centros Especiales de Empleo de cualquier naturaleza jurídica o Empresas de Inserción en un porcentaje del presupuesto de adjudicación, circunstancia que reviste el carácter de condición especial de ejecución de carácter social.

- Se podrá también combinar ambas modalidades de cláusulas sociales, la exigencia de



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

un porcentaje mínimo de subcontratación como condición especial de ejecución y un porcentaje superior como criterio de adjudicación.

Con el fin de hacer efectiva estas medidas deberán establecerse en los propios pliegos mecanismos de control como podrían ser, exigir la presentación de un compromiso con la entidad en el que se especifique al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, medios de pago, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, etc., así como la acreditación de que las entidades beneficiarias son Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción de acuerdo con su norma reguladora.””

Sometido el asunto a votación, tras las intervenciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20210930&punto=2>



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA A FAVOR DEL TRABAJADOR D. JOSÉ BERNADET CASAÑAS BARRERA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de septiembre de 2021, cuya parte expositiva dice como sigue:

"Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de septiembre de 2021, del siguiente contenido:

*"Vista la solicitud presentada por **D. JOSÉ BERNADET CASAÑAS BARRERA**, de fecha 5 de julio de 2021 (R.E. núm. 5.144), para compatibilizar su actividad en la administración con el desarrollo de actividad privada, consistente en la actividad de limpieza de vías y jardines particulares.*

Visto que con fecha 17 de agosto de 2021, se emite informe por el Tesorero Municipal, favorable al reconocimiento de la compatibilidad solicitada, entendiendo que con la misma no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, y no se compromete su imparcialidad e independencia en las funciones desarrolladas para esta administración.

Visto el informe emitido por Secretaría, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 20 de septiembre de 2021.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a la vista de la solicitud formulada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y en base al artículo 175 del mismo Reglamento, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer a **D. JOSÉ BERNADET CASAÑAS BARRERA**, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada consistente en la actividad de limpieza de vías y jardines particulares, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SEGUNDO.- *Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.*

TERCERO.- *Notificar el Acuerdo adoptado al interesado y comunicar al departamento de personal.””*

Sometido el asunto a votación, tras las intervenciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20210930&punto=3>

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DEL “CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD, Y LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA COOPERACIÓN ENTRE EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA Y EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE LAS ENTIDADES LOCALES”.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de septiembre de 2021, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de julio de 2021, del siguiente contenido:

“Visto el escrito remitido por la Dirección General de Seguridad y Emergencia, de fecha 12 de julio de 2021 (R.E. núm. 5.327), por medio del cual nos adjunta “Convenio de Cooperación entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de Policía Local de las Entidades Locales”, para su suscripción si se considera de interés.

Visto que la finalidad del presente convenio es establecer la cooperación entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ayuntamiento de la Frontera, con la finalidad de coordinación de las actuaciones precisas para la prestación de servicios de policía entre el Cuerpo de la Policía Canaria y el Cuerpo de la Policía Local correspondiente, conforme a las competencias y funciones que tienen atribuidas.

Visto que ya se disponía de convenio, pero que se hace necesaria su adaptación al Reglamento Orgánico de la citada Consejería, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, de fecha 26 de julio de 2021, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 26 de julio de 2021.

CONSIDERANDO que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, “las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

CONSIDERANDO que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del “Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y las Corporaciones Locales para la Cooperación entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de Policía Local de las Entidades Locales”, de conformidad con el anexo I.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del antedicho convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.

TERCERO.- Nombrar responsable de la gestión del convenio al Cabo de la Policía Local, D. José Ángel Febles Armas, quién deberá comunicar previamente a la Alcaldía Presidencia cualquier actuación que se pretenda solicitar en base a este convenio.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, y dar cuenta a la Jefatura de la Policía Local y al Departamento de Intervención.*

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón
(firmado digitalmente)

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA Y EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

En Canarias.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio M. Pérez Hernández, Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2010, de 17 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en virtud de las competencias atribuidas a dicho Departamento en materia de seguridad y emergencias por el artículo 4 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Y de otra, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, actuando en virtud de lo dispuesto en el artº. 21.1..b)



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artº. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artº. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y facultado al efecto para este acto mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021.

Los comparecientes intervienen con la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconoce mutua capacidad para obligarse y convenir y en orden al mismo,

EXPONEN

- I.** *A través del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y, posteriormente, del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, fueron asumidas por la recién creada Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad las competencias en materia de seguridad y emergencias, residenciándose tales competencias en la Dirección General de Seguridad y Emergencias, conforme previene el Reglamento Orgánico de la citada Consejería, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo (B.O.C. n.º 62, de 25-03-2021), en su artº. 120 y siguientes.*

Dicho Departamento asume, por tanto, la competencia para establecer la política de coordinación del Cuerpo General de la Policía Canaria con los Cuerpos de Policía Local de Canarias, así como para proponer los criterios generales y formular propuestas de coordinación entre los referidos Cuerpos, residenciándose específicamente en la Dirección General de Seguridad y Emergencias la competencia para el establecimiento de las directrices de dirección, administración, coordinación y supervisión del Cuerpo General de la Policía Canaria, así como la evaluación de sus servicios y el asesoramiento técnico a las Administraciones Locales en materia de policía local.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- II.** *El Ayuntamiento de La Frontera, creó en su día el Cuerpo de Policía Local, que asume las funciones previstas en el artº. 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como las establecidas en el propio artº. 8 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.*

Mediante la Ley 2/2008, de 28 de mayo, se creó el Cuerpo General de la Policía Canaria, asignándole las funciones previstas en su artº. 19. Tanto los Cuerpos de Policía Local como el Cuerpo General de la Policía Canaria despliegan su actividad en los municipios de Canarias, dándose la circunstancia de que poseen funciones con objetivos comunes, vinculadas al orden público y a la seguridad ciudadana.

- III.** *El artº. 14 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, recoge expresamente la posibilidad de que el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos suscriban convenios de colaboración en uno o varios campos de la seguridad. Asimismo, el artº. 7 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, ya citada, en sus apartados 2 y 3, establece que en orden a la coordinación de la actividad de los Cuerpos de Policía de las Administraciones Públicas de Canarias en cada ámbito territorial, corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, las funciones de asistencia técnica y de gestión a los servicios de los diferentes Cuerpos de Policía, y la promoción de acciones conjuntas estables entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y las respectivas Policías Locales de los diversos Ayuntamientos, cuyos términos de coordinación habrán de especificarse mediante los oportunos convenios.*

En la misma línea, el artº. 8 de la citada Ley 2/2008, de 28 de mayo, establece en sus apartados 2 y 3, que el Cuerpo General de la Policía Canaria podrá prestar apoyo a los municipios en servicios temporales y concretos que no puedan ser desarrollados por éstos, rigiéndose por un convenio concreto entre el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos correspondientes, en el que se especificarán si los servicios a prestar son temporales o permanentes y generales o específicos. En todo caso, resulta de aplicación a dichos convenios la Ley 49/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

IV. *A la vista de la existencia de un interés común en salvaguardar y garantizar la seguridad ciudadana, y teniendo en cuenta las dificultades tanto de medios materiales como personales que en determinados momentos pueden existir para la cobertura adecuada del servicio de Policía en el ámbito del municipio de La Frontera, así como los beneficios que le reporta al Cuerpo General de la Policía Canaria el hecho de contar con el apoyo de la Policía Local, incluyendo el uso ocasional de sus infraestructuras para el desempeño de sus funciones, al amparo de las previsiones legales indicadas, se consideran plenamente motivadas las razones de interés público perseguidas por ambas Partes y que justifican la formalización del presente instrumento de cooperación, que va a contribuir ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, coordinando el alcance y contenido de las actuaciones de cada Cuerpo dentro del ámbito territorial del municipio.*

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de La Frontera, para la coordinación de las actuaciones precisas para la prestación de servicios de policía entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de la Policía Local correspondiente, conforme a las competencias y funciones que tienen atribuidas.

Segunda.- Ámbito de actuación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El ámbito de actuación territorial del presente convenio de cooperación se circunscribe al término municipal de La Frontera.

Tercera.- Compromisos de las partes.

1. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, a través del Cuerpo General de la Policía Canaria dependiente de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

- a) *Participar activamente, con su presencia coordinada con la Policía Local, en la mejora de la respuesta policial dentro del correspondiente término municipal para incrementar la seguridad ciudadana.*
- b) *Prestar apoyo a la Policía Local en servicios temporales y concretos cuando se prevea que los servicios propios de la misma no puedan desarrollarse suficientemente por ésta.*
- c) *Compartir información mediante el sistema de información recíproca que establezca la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- d) *Efectuar acciones conjuntas con la Policía Local en su municipio de manera estable, en aquellas funciones referidas a las competencias municipales y de interés para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma que dimanen de las diferentes normativas aplicables a cada Cuerpo.*
- e) *Poner a disposición, de manera coordinada, aquellas infraestructuras y medios materiales disponibles del Cuerpo General de la Policía Canaria que permitan la consecución de un empleo eficiente de los recursos y medios disponibles para la prestación de los servicios correspondientes.*
- f) *A petición del Ayuntamiento, instruir con personal adscrito al Cuerpo General de la Policía Canaria las informaciones reservadas y expedientes disciplinarios del personal de la Policía Local, previo nombramiento de la persona titular de la Alcaldía. Dicha designación como instructor recaerá, en todo caso, en funcionarios de igual o superior empleo al del personal sometido a los referidos expedientes o informaciones reservadas, a propuesta del Jefe del Cuerpo General de la Policía Canaria.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2. *El Ayuntamiento de La Frontera se compromete a:*

- a) *Programar a finales de cada año los servicios que para el año siguiente vayan a solicitar la cooperación con el Cuerpo General de la Policía Canaria, con independencia de los servicios puntuales y no previstos que puedan surgir.*
- b) *Asumir los gastos para el cumplimiento del objeto del presente convenio relacionados con el traslado y alojamiento, dentro de las disponibilidades presupuestarias, del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria que se desplace al municipio para la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, durante todo el tiempo de duración de los mismos, así como los gastos similares del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria que sea nombrado para la instrucción de expedientes disciplinarios o informaciones reservadas dirigidas a personal de la Policía Local.*
- c) *Poner a disposición de manera coordinada aquellas infraestructuras y medios materiales disponibles de la Policía Local del municipio que permitan la consecución de un empleo eficiente de los recursos y medios disponibles para la prestación de los servicios correspondientes.*
- d) *Colaborar y cooperar en el ejercicio de las competencias específicas de Cuerpo General de la Policía Canaria en su término municipal, facilitando cuantos medios y acciones sean precisas para su ejecución.*

La Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Ayuntamiento de La Frontera, a través de las personas titulares de las Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y de la Policía Local correspondiente, articularán cuantas acciones y protocolos sean precisos para la consecución de los objetivos y compromisos adquiridos en este convenio. En todo caso, semestralmente, se determinará las previsiones y ejecución operativa de los compromisos que se adquieren, y en particular, la asignación de los servicios operativos que se consideren, así como el tiempo de duración de éstos.

Por ambas Jefaturas, anualmente, en el mes de enero, se elevará a la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la cláusula siguiente la memoria de las acciones realizadas, incluyendo las no previstas, así como previsiones para el año en curso para conocimiento y aprobación de ésta.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Cuarta.- Comisión de Seguimiento y Evaluación.

1. *Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación como órgano mixto de composición paritaria, integrada por seis miembros con voz y voto, tres de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros tres representando al Ayuntamiento de La Frontera.*

2. *Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

3. *Son miembros integrantes de dicha Comisión:*

A) Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) La persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias o persona en quíendelegue.

b) Las personas que ejerzan las Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y del Servicio de Policía Canaria de la citada Dirección General.

B) Por el Ayuntamiento de La Frontera:

a) La persona titular de la Alcaldía, o miembro de la Corporación en quién delegue.

b) La persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local

c) Un miembro del personal del Ayuntamiento designado por la Alcaldía

4. La Presidencia será rotatoria entre la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y la persona titular de la Alcaldía. Por su parte, las funciones de Secretaría serán rotatorias entre el resto de las representaciones de ambas Administraciones.

5.- Dicha Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, en el primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

6. Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- a) *Tomar conocimiento de las acciones realizadas cada año al amparo de este convenio y la adopción de los acuerdos en relación con las actuaciones en curso previstas en la cláusula quinta*
- b) *Resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio, dictando las instrucciones necesarias para su adecuada realización.*
- c) *Vigilar y controlar el cumplimiento del mismo.*
- d) *Informar a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio.*
- e) *Evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos del convenio, a la vista de los informes emitidos por las Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y del Cuerpo de la Policía Local, y proponer razonadamente la aprobación mediante adendas de las modificaciones o adaptaciones precisas del contenido del mismo para su adecuada ejecución.*

7. Todas sus decisiones se adoptarán por unanimidad de las Partes y de sus reuniones se elaborarán las correspondientes actas.

Quinta.- Actuaciones en curso y garantías del cumplimiento de las obligaciones.

1. *Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.*
2. *Teniendo en cuenta que el presente convenio se suscribe entre Administraciones Públicas territoriales, sin participación de personas físicas o jurídicas privadas, y que las obligaciones económicas que se asumen no tienen una cuantía o repercusión relevante, no resulta procedente recoger en el mismo garantías del cumplimiento de las obligaciones más allá de la concurrencia de la causa de extinción del mismo derivada de su incumplimiento y del supuesto de liquidación de actuaciones en curso prevista en el apartado anterior.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Sexta.- Obligaciones y compromisos económicos de las partes.

- 1. El presente convenio carece de obligaciones y compromisos económicos particulares para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, más allá del desarrollo de la actividad propia del personal funcionario del Cuerpo General de la Policía Canaria y el uso ordinario de sus medios materiales.*
- 2. El Ayuntamiento de La Frontera, adquiriría únicamente el compromiso económico previsto en el apartado 2 de la cláusula tercera, letras b) y c), en el caso de que efectivamente se dieran tales supuestos.*

Séptima.- Eficacia del convenio y prórroga.

- 1. El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de ambas partes por periodos de tiempo de hasta cuatro años adicionales.*
- 2. La prórroga del convenio no operará de forma tácita, y deberá producirse antes de la finalización de su eficacia, previa valoración por las partes signatarias de la conveniencia de continuar con la relación pactada a la vista de los informes de evaluación emitidos por la Comisión de Seguimiento. La ampliación del plazo de vigencia se instrumentará a través de una adenda de prórroga.*
- 3. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Octava.- Causas de extinción y régimen de modificación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1. *Este convenio podrá extinguirse si se incurre en algunas de las siguientes causas de resolución:*

- a) *El transcurso del plazo de duración del mismo sin haberse acordado su prórroga.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes o la decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la resolución del mismo, quedando si efectos a partir de dicha fecha.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento precisará su notificación a la otra parte y deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para su valoración, pudiendo retomarse el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado o acordarse, en su caso, la resolución del convenio.*
- d) *Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*
- e) *Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a ambos Cuerpos de Policía,*

que afecte a sus funciones y cometidos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

2. *El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.*

Novena.- Mecanismos de evaluación.

Inmediatamente después de la finalización de cada uno de los años de vigencia del convenio, por las respectivas Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y de la Policía Local, se emitirán sendos informes técnicos sobre la repercusión, cumplimiento y evaluación de las acciones previstas en el presente convenio. Tales



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

informes serán sometidos a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que procederá a su examen y valoración a los efectos prevenidos en el apartado p) del artº. 7 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

Décimo primera.- Resolución de controversias y Jurisdicción competente.

1. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

2. Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competará a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el artº. 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar el presente convenio a los solos efectos de fe pública.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

**EL CONSEJERO DE ADMINIST.
PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
AYTO. DE LA FRONTERA.””**

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20210930&punto=4>

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, EN APOYO A LA ISLA DE LA PALMA POR LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE CUMBRE VIEJA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de septiembre de 2021, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Por el Grupo de Gobierno se presenta para su consideración una Declaración Institucional en nombre del Ayuntamiento de La Frontera, en apoyo a la Isla de La Palma por la erupción del volcán de cumbre vieja, del siguiente tenor:

“El Ayuntamiento de La Frontera quiere trasladar en nombre de los vecinos de este municipio y de todos los grupos políticos representados en el pleno municipal su consternación y todo su apoyo y solidaridad con la Isla de La Palma, isla vecina a la que nos unen lazos más profundos que los meramente geográficos o históricos.

La preocupación del pueblo palmero es compartida hoy por todos nosotros; con especial dolor por algunas familias de nuestro municipio, conformadas por vecinos que un día vinieron provenientes de La Palma y cuyas familias, que allí quedaron, en determinados casos estos días lo han perdido todo.

La erupción que comenzaba a las 15:12 el pasado domingo, 19 de septiembre de 2021, nos ha ido dejando imágenes desoladoras a su paso, viviendas y campos de cultivos sepultados bajo la lava, sueños y medios de vida abatidos. El volcán como una fuerza arrolladora y terriblemente destructiva ha ido desgarrando el trabajo de toda una vida.

Quien conoce el campo y quien conoce la singularidad canaria sabe de lo que estamos hablando, de esa lucha iniciada por nuestros antepasados para domar un terreno volcánico que ha vuelto a rugir con fuerza arrasando a su paso casas, infraestructuras y esa ardua labor de años.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Hoy queremos transmitir, con esta declaración todo nuestro cariño y nuestro apoyo a la sociedad palmera; a su Cabildo Insular y a los ayuntamientos mayoritariamente afectados. Sabemos que las palabras no son consuelo suficiente para el dolor que están ahora padeciendo.

Esperamos que esta pesadilla acabe pronto y que no haya más daños de los ya ocurridos, priorizando siempre el valor de las vidas humanas, que al final es lo que nos ayuda a seguir adelante.

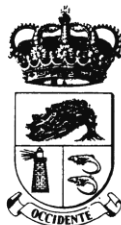
Hace 10 años, nosotros vivimos con la incertidumbre que supone esperar la erupción de un volcán; hoy sabemos que fuimos muy afortunados. Vaya desde nuestra institución toda nuestra solidaridad, nos consta que ya hay asociaciones y personas de nuestro municipio que se están implicando directamente en la ayuda al pueblo palmero.

Vaya también desde nuestra institución nuestro reconocimiento a la entereza y al valor de todas esas personas afectadas por este desastre; a los dispositivos de seguridad y emergencias que robando horas a un reloj que nunca duerme velan por la seguridad de todos los palmeros; deseamos desde lo que ya es inevitable el mejor de los desenlaces.

Desde nuestra institución y con la aprobación de todos los grupos políticos, por último, queremos ponernos al servicio de la ciudadanía palmera, a través de sus administraciones, para cualquier colaboración que desde nuestra humilde condición como entidad municipal podamos prestar para contribuir a minimizar el impacto que el volcán ha producido y está produciendo en la isla y en todas esas familias.””

Sometido el asunto a votación, tras las intervenciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20210930&punto=5>

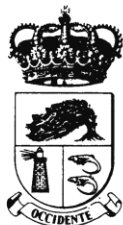
6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AHI-CC, RELATIVA A LA ARTICULACIÓN DE AYUDAS A LOS VITICULTORES DEL MUNICIPIO PARA LA COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS DE LA COSECHA DEL 2021.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de septiembre de 2021, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal AHI-CC, con fecha 17 de septiembre de 2021, del siguiente contenido:

“Los viticultores y bodegueros de nuestro municipio y nuestra isla temen el abandono de los cultivos de viña ante la desastrosa cosecha que se está recogiendo en zonas de especial interés para el sector. Las malas condiciones climáticas en los últimos meses y la invasión de pájaros, lagartos y avispas ha hecho que las producciones de uva hayan sido prácticamente nulas en fincas ubicadas en diferentes zonas de la isla.

Después del trabajo que se ha venido desarrollando en los últimos años para potenciar un sector tradicional y estratégico para El Hierro, la Agrupación Herreña Independiente solicita que desde el Ayuntamiento de La Frontera se tomen medidas concretas y de manera urgente para evitar el abandono de los viñedos. De lo contrario, se corre el riesgo de que muchas de estas fincas se abandonen ante la falta de rentabilidad económica y el desánimo de los viticultores que ven como año tras año invierten tiempo y dinero y no se recoge la fruta esperada.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Los vinos de El Hierro han conquistado en los últimos años multitud de premios y reconocimientos por su calidad y su singularidad, entre ellos los destinados a la viticultura heroica, ya que gran parte de los viñedos se encuentran en terrenos con más del 30% de desnivel. Esto da una idea del sacrificio que hacen los viticultores y bodegueros de la isla para mantener las viñas de nuestra isla.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1- Que se compensen por el Ayuntamiento de La Frontera, mediante la articulación de ayudas económicas, las pérdidas que ha supuesto esta cosecha catastrófica, de manera que los viticultores puedan seguir atendiendo y mejorando la superficie cultivada. Todo ello en coordinación con el resto de administraciones públicas de la isla.

2.- Que se estudien y articulen, también en coordinación con el resto de administraciones públicas de la isla, cuantas medidas sean necesarias con carácter de urgencia para mitigar los daños causados por la fauna silvestre, especialmente los mirlos, permitiendo compatibilizar el cultivo de la viña con nuestra rica biodiversidad.””

Sometido el asunto a votación, tras las intervenciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4 votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

- Votos en contra: 6 votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejal, D. Johan González Rodríguez (PP).



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara no adoptado el acuerdo, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20210930&punto=6>

7.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE TESORERÍA DE LOS AYUNTAMIENTO DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2018, EMITIDO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

Se da cuenta del informe de fiscalización de gestión de Tesorería del año 2018 presentado por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

La Corporación queda enterada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 952 HASTA EL NÚM. 1.344, EMITIDOS DESDE EL DÍA 01 DE JULIO DE 2021 HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia desde el núm. 952 al núm. 1.344, desde el 01 de julio de 2021 hasta el día 31 de agosto de 2021.

La Corporación queda enterada.

C/ RUEGOS Y PREGUNTAS.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

De las respuestas de los señores concejales del equipo de gobierno a las preguntas del pleno anterior, así como de los Ruegos y Preguntas formulados por los señores concejales se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20210930&punto=10>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Fdo.: Juan Castañeda Acosta